

1.- Acreditar ingresos familiares "ponderados" inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional. Al menos un 80 por 100 de los ingresos de la Unidad Familiar habrá de proceder de rendimientos del trabajo personal o de actividades profesionales, empresariales o agrarias.

En el supuesto de que el régimen de adjudicación de las viviendas sea en propiedad, se exigirá que los solicitantes acrediten suficientemente la capacidad económica para hacer frente a los pagos de las cuotas de amortización de las viviendas.

2.- Ser el solicitante mayor de edad y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

3.- Acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

- a.) Carecer de vivienda a título de inquilino o usufructuario salvo que la misma no posea suficientes condiciones de habitabilidad estructural, o su superficie útil total sea inferior a 10 metros cuadrados por miembro de la unidad familiar con residencia en la vivienda.

Esta circunstancia se deberá acreditar con una antigüedad, al menos, de dos años antes de la presentación de la solicitud.

- b.) Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación o desahucio judicial no imputable al interesado, siempre que el justiprecio o la indemnización correspondiente no sea superior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional anual.

El desahucio judicial deberá haber sido iniciado al menos un mes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c.) Tener una vivienda sujeta a expediente de reparcelación que obligue a su desalojo para la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre y cuando la valoración de compensación de derechos o cuantía indemnizatoria en su caso, no supere la suma de cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

- d.) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra de emergencia.

- e.) Habitar una vivienda a título de inquilino, siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 25 por 100 de los ingresos familiares del solicitante.

Esta circunstancia se deberá acreditar con una antigüedad, al menos, de dos años antes de la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.